Tlfs. 918 935 373 – 666 525 215 deportes@ciudad-chinchón.com

Chinchón, a 9 de septiembre de 2020.

PROTOCOLO PARA A LA VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CHINCHÓN

Orden 668/2020 de 19 de junio y posteriores modificaciones 920/2020 de 28 de julio, 997/2020 de 7 de agosto, 1008/2020 de 18 de agosto y 1047/2020 de 5 de septiembre para la vuelta a la práctica deportiva municipal.

La elaboración del presente protocolo se basa en las publicaciones oficiales del BOCM por las que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 19 de junio.

Es muy importante entender el gran nivel de incertidumbre que existe para la vuelta a la actividad deportiva, puesto que la normativa al respecto de la apertura de las instalaciones se ve modificada continuamente, añadiendo o modificando criterios, por lo que existen muchas posibilidades que los puntos recogidos como necesarios en el presente protocolo, sufran modificaciones en unas semanas en función del modo en que vaya desarrollándose la pandemia.

I - Deber de cautela y protección.

- 1°.- El personal de la instalación, además de cualquier responsable, entrenador, monitor o auxiliar deberán cumplir las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
- 2°.- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y en particular:
 - a) Deberá mantenerse, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros.
 - b) Higiene de manos correcta y frecuente.
- 3°.- La obligación de uso de mascarilla NO será exigible en los siguientes casos:
 - a) En el momento de realizar actividad deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.
 - b) Durante el consumo de bebidas y alimentos.
- 4°.- La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.
- 5°.- Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad. En tal caso los responsables del club al que pertenezca mencionado deportista deberán notificar la existencia del positivo a los responsables del Servicio Municipal de Deportes, sin especificar la persona, para poder tomar las medidas oportunas con el grupo conviviente del afectado.
- 6°.- Las personas consideradas como caso confirmado con infección activa y las consideradas como contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir la indicación de aislamiento o cuarentena sin poder abandonar el lugar de cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario.

II - Medidas generales de utilización y organización de las instalaciones.

- 1°.- Para la utilización de las instalaciones municipales, los clubes deberán firmar el documento de aceptación del protocolo de utilización, velando activamente por el cumplimiento de este. En este documento, cada club notificará nombre, apellidos y número de teléfono del responsable COVID del club.
- 2°.- La instalación podrá ser utilizada por los clubes deportivos de la localidad a partir del 8 de septiembre, debiendo haber entregado con anterioridad el documento de solicitud de entrenamientos con los días, horas y equipos de cada uno de ellos al Área Municipal de Deportes. El inicio de los entrenamientos de cada equipo estará supeditado a su autorización por parte del Ayuntamiento.
- 3°.- El Área de Deportes recomienda que el inicio de la actividad de los equipos sea escalonado, para la cual se deberá solicitar al menos con una semana de antelación del inicio de la actividad de cada equipo.
- 4°.- En cumplimiento de la Orden 6 / 2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, se deberá facilitar al Servicio Municipal de Deportes, un listado con entrenador / monitor de cada uno de los equipos con la fotocopia de su titulación.
- 5°.- Con el ánimo de poder preparar con el debido tiempo a los deportistas y evitar de este modo las posibles lesiones, cada equipo tiene derecho al número de entrenamientos que se autoricen a la semana en las instalaciones municipales a partir de la fecha anteriormente indicada, independientemente de la fecha de inicio de su competición.
- 6°.- La organización de los horarios de entrenamiento se realizará de tal forma que no haya dos equipos de la misma entidad deportiva a la vez en el mismo espacio deportivo, debiendo dejar entre un entrenamiento y otro al menos 15 minutos para la salida de un equipo y la entrada del siguiente.
- 7°.- Los entrenamientos se realizarán a puerta cerrada, por lo que únicamente podrán acceder a la instalación los responsables del club, entrenadores, monitores o auxiliares y los jugadores. Cualquier acompañante NO podrá acceder a la instalación.
- 8°.- En el momento en el que se permitan los partidos de preparación el Servicio Municipal de Deportes recomienda que se realicen a puerta cerrada. En caso de permitir público en estos y con el fin de evitar aglomeraciones, se organizarán turnos diferentes de acceso para técnicos, jugadores y árbitro que para el público general. El público debe permanecer obligatoriamente sentado, con mascarilla y con una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. Con estas medidas el aforo utilizando únicamente las gradas quedaría de la siguiente manera en ambas instalaciones:
 - ✓ Polideportivo Municipal: 17 personas.
 - ✓ Pabellón Municipal: 54 personas.
- 9°.- En el acceso, el personal de la instalación, los propios responsables del club, entrenadores, monitores o auxiliares controlarán que se haga respetando las distancias mínimas interpersonales de seguridad de al menos 1,5 metros. Para este fin se marcarán líneas en el pasillo de recepción respetando la distancia mínima interpersonal.
- 10°.- Se tomará la temperatura a la entrada a todos los responsables, entrenadores, monitores, auxiliares, deportistas y cuando puedan acceder a la instalación, al público general. Cualquier persona con una temperatura superior a 37,5 grados NO podrá acceder a la instalación.
- 11°.- En los accesos se realizará higiene de manos y pies y en la salida al menos de manos con gel hidroalcohólico.
- 12°.- Se utilizarán vallas para mejor control de los accesos.
- 13°.- Para la adjudicación de los espacios deportivos de entrenamiento a las diferentes entidades deportivas, tendrá preferencia el club o asociación que desarrolle sus competencias en ese espacio deportivo.
- 14°- En caso de producirse un positivo por COVID 19, el club estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Deportes o al Servicio Municipal de Deportes y el equipo al que pertenezca el deportista deberá permanecer en cuarentena deportiva, no pudiendo acceder a las instalaciones deportivas en el plazo de 14 días desde el momento en el que se conozca el positivo.

III - Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en cualquier instalación.

- 1°.- El uso de la mascarilla es obligatorio en todo momento para cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones deportivas municipales, independientemente de guardar la distancia interpersonal.
- 2°.- La práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.
- 3°.- El acceso a la instalación debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de esta.
- 4°.- Con el fin de evitar posibles contagios con agentes externos a nuestra localidad, hasta en tres semanas antes al inicio de la competición no se podrán realizar partidos de carácter amistoso en las instalaciones deportivas municipales de Chinchón, los cuales deberán notificarse al Servicio Municipal de Deportes con al menos una semana de antelación.
- 5°.- En el caso de utilizar las gradas, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla. Para ello se instalarán carteles en todos aquellos asientos que no se puedan utilizar.
- 6°.- La actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:
 - a) No se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
 - b) Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en la zona próxima a los banquillos.
 - c) Los deportistas NO podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
 - d) Antes de entrar y al salir de la instalación, deberán desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico y al menos a la entrada, desinfectar las suelas del calzado con los elementos destinados a tal fin.
 - e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones además de utilizar mascarilla.
 - f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.
 - g) Se priorizará la asistencia a la instalación deportiva en ropa deportiva, estando el deportista y técnico preparado para su actividad sin ser preciso el paso previo por vestuarios. Se recomienda únicamente tener que cambiar de calzado para realizar el entrenamiento.
 - h) A la finalización de los entrenamientos, si bien no es una norma muy higiénica, se priorizará la higiene personal en el domicilio particular.
 - i) Se debe cuidar la higiene respiratoria, en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc...
 - j) Se evitarán celebraciones en grupo, contactos innecesarios, escupir, fotos de grupo y en definitiva cualquier acto que implique la aglomeración de personas.
- 7º.- La desinfección del material deportivo deberá ser realizada por el personal encargado de cada club a la finalización de cada entrenamiento.
- 8°.- En el caso de prestar algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la realización de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

IV - Medidas adicionales de higiene en el Polideportivo Municipal.

- 1°.- Podrá acceder a la instalación cualquier responsable del club, entrenador, monitor, auxiliar o deportista, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- 2°.- La organización de los horarios de entrenamiento se realizará de tal forma que no haya dos equipos de la misma entidad deportiva a la vez en el mismo espacio deportivo, debiendo dejar entre un entrenamiento y otro al menos 15 minutos para la salida de un equipo y la entrada del siguiente.
- 3°.- El acceso al Polideportivo Municipal se realizará por la puerta pequeña, para la cual se dispondrá desde 15 minutos antes del inicio del entrenamiento hasta 15 minutos después del inicio de este. Tras este intervalo de tiempo, se cerrará el acceso, no siendo posible la entrada a la instalación a partir de entonces. La salida la realizará todo el grupo a la vez por la puerta grande con el objeto de reducir las posibles aglomeraciones.
- 4°.- Una vez finalizada la práctica deportiva, NO se podrá permanecer en la instalación.
- 5°.- Se inhabilitarán las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y se promoverá el uso individual de botellas.
- 6°.- Los aseos de la instalación permanecerán cerrados. En caso de necesitar utilizarlos se solicitará su apertura.
- 7°.- Hasta nueva orden el uso de vestuarios NO será posible, por lo que permanecerán cerrados. Cuando se decida su apertura porque las circunstancias sanitarias lo permitan, su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Para ello se delimitarán los espacios de los bancos. Aforo de los vestuarios: Vestuario Local 16 personas y Vestuario Visitante 14 personas.
- 8°.- Hasta nueva orden NO se podrá hacer uso de las duchas, al no ser individuales y no disponer de mampara de separación.
- 9°.- Se dispondrá de papeleras con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas al menos una vez al día.
- 10°.- A la finalización de cada entrenamiento se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.

V- Medidas adicionales de higiene en el Pabellón Municipal.

- 1°.- Se podrá reanudar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto con uso obligatorio de mascarilla.
- 2°.- La práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.
- 3°.- El acceso al Pabellón Municipal se realizará por la puerta principal, para la cual se dispondrá desde 15 minutos antes del inicio del entrenamiento hasta 15 minutos después del inicio de este. Tras este intervalo de tiempo, se cerrará el acceso, no siendo posible la entrada a la instalación a partir de entonces. La salida la realizará todo el grupo a la vez por la puerta grande de acceso directo a pista con el objeto de reducir las posibles aglomeraciones.
- 4°.- Podrá acceder a la instalación cualquier responsable del club, entrenador, monitor, auxiliar o deportista, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- 5°.- Se organizarán los horarios de entrenamientos de tal forma que no coincidan en la instalación dos equipos diferentes, debiendo haber al menos 15 minutos de diferencia entre el término de un entrenamiento y el inicio del siguiente. En caso de delimitar la pista con la cortina, se permitirá el entrenamiento de dos equipos a la vez.
- 6°.- Una vez finalizada la práctica deportiva, NO se podrá permanecer en la instalación.
- 7°.- Se inhabilitarán las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y se promoverá el uso individual de botellas.
- 8°.- Los aseos de la instalación permanecerán cerrados. En caso de necesitar utilizarlos se solicitará su apertura.
- 9°.- Hasta nueva orden el uso de vestuarios NO será posible, por lo que permanecerán cerrados. Cuando se decida su apertura porque las circunstancias sanitarias lo permitan, su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Para ello se delimitarán los espacios de los bancos. Aforo de cada vestuario: 10 personas.
- 10°.- Hasta nueva orden NO se podrá hacer uso de las duchas, al no ser individuales y no disponer de mampara de separación.
- 11°.- Se dispondrá de papeleras con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas al menos una vez al día.
- 12°.- A la finalización de cada entrenamiento se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
- 13°.- Es obligatorio el uso de mascarilla por parte toda persona que se encuentre en la instalación excepto para aquellas personas que se encuentren exentas.
- 14°.- Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se mantendrán abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso directo a la pista y salas de actividades.
- 15°.-. El Servicio Municipal de Deportes recomienda que todas las actividades que se puedan trasladar al exterior se realizarán al aire libre garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

VI - Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica.

- 1°.- Siempre que sea posible durante actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.
- 2°.- El desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.
- 3°.- Para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas disponen de un protocolo, aprobado por resolución de la Dirección General, en el que se identifican las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias.
- 4°.- Con el fin de minimizar las probabilidades de contagio con agentes externos a nuestra localidad, hasta en tres semanas antes al inicio de la competición no se podrán realizar partidos de carácter amistoso en las instalaciones deportivas municipales de Chinchón.
- 5°.- Mencionados partidos, el Servicio Municipal de Deportes recomienda que se realicen a puerta cerrada, pero podrán desarrollarse con público siempre que se garantice en todo momento el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. En caso de permitir público en estos y con el fin de evitar aglomeraciones, se organizarán turnos diferentes de acceso para técnicos, jugadores y árbitro que para el público general. El público debe permanecer obligatoriamente sentado, con mascarilla y con una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. Con estas medidas el aforo utilizando únicamente las gradas quedaría de la siguiente manera en ambas instalaciones:
 - ✓ Polideportivo Municipal: 17 personas.
 - ✓ Pabellón Municipal: 54 personas.

Armando Recas García
RESPONSABLE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES